

timatoria del recurso de alzada, y el de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, de 26 de julio de 1978, relativos a la resolución del contrato suscrito con la Obra Sindical del Hogar de Palencia, respecto de la vivienda sita en el número 32, del grupo «Dos de Mayo», de Velilla del Río Carrión; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

24025

ORDEN de 7 de julio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 47.428.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 47.428 interpuesto por don Carlos de Francisco Cruz y otros, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 3 de mayo de 1979, en el recurso número 1.194/1977, promovido por los mismos recurrentes contra resolución de 13 de octubre de 1977, sobre denegación del plan parcial de ordenación de la colonia «San Crispín», del término municipal de Colmenar Viejo, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1982 (según auto aclaratorio de fecha 13 de julio de 1982), cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación, promovido por el Procurador don Román Velasco Fernández, en nombre y representación de don Carlos de Francisco Cruz, don Jesús Cardoso Llorente y don Lothar Maus Baas, en el sentido en que se interesa en la última petición subsidiaria del suplico del escrito de alegaciones de los apelantes, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, de 3 de mayo de 1979. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

24026

ORDEN de 7 de julio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.609.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.609, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración contra la sentencia dictada el 25 de septiembre de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso promovido por don Ramiro Sánchez Martín contra acuerdo de 17 de diciembre de 1976, sobre justiprecio de la finca número 56 de las obras de la CN-V de Madrid a Portugal, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, contra la sentencia pronunciada el 25 de septiembre de 1978 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso interpuesto por la representación de don Ramiro Sánchez Martín, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia, a excepción del pronunciamiento relativo al premio de afección que, en la cuantía del 5 por 100 de la indemnización de perjuicios fijada en 799.254,88 pesetas, se concede por la sentencia pronunciamiento que, revocándolo, se deja sin efecto, y, en consecuencia, se reduce la cantidad a satisfacer a don Ramiro Sánchez Martín en 39.962,44 pesetas, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdic-

ción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24027

ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director General de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Marjó». Domicilio: Calle Pintor Matarana, 3-5 y 23-24. Titular: Manuel Pérez Estévez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Pintor Matarana, 3-5 y 23-24.

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Baleares

Municipio: San José (Ibiza). Localidad: San Jorge. Denominación: «San Jorge». Domicilio: C'An Sala sin número. Titular: Congregación Agustinas Hermanas del Amparo.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle C'An Sala, sin número.

Provincia de Madrid

Municipio Madrid Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María Micaela». Domicilio: Vía Carpetana, número 105. Titular Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.—Transformación y